

ANUNCIO

Con fecha de 22/05/2023, el Sr. Alcalde-Presidente dicta la Resolución nº 713/2023 con el siguiente tenor literal:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRESARIAS DE LA LOCALIDAD CON OBJETO DE SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER DE STANDS PARA EL XXII DÍA DEL PAN Y FERIA DE MUESTRAS DE EL CUERVO DE SEVILLA.

I.- Con fecha 12 de mayo de 2023 se ha elaborado propuesta de bases reguladoras de la Concejalía de Promoción, Desarrollo y Turismo de este Ayuntamiento en orden al inicio del expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas y empresarias de la localidad con objeto de sufragar gastos del alquiler de stands en el XXII Día del Pan y Feria de Muestras de la localidad.

II.- Mediante Providencia de 12 de mayo de 2023, se dispone el inicio del expediente administrativo para la concesión de dichas ayudas, y se requiere la emisión de Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria para la concesión de las ayudas previstas, y de la Secretaría de la Corporación sobre la normativa de aplicación y procedimiento a seguir.

III.- Con fecha 16 de mayo de 2023, se ha emitido Informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el importe global de estas ayudas (5.000.-€).

IV.- Con fecha 17 de mayo de 2023 se ha emitido Informe de la Secretaría de la Corporación señalando que las bases y convocatoria previstas se ajustan en su contenido a las determinaciones de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de 16 de marzo de 2009.

Es por lo que HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas y empresarias de la localidad con objeto de sufragar gastos de alquiler de stands para el XXII Día del Pan y Feria de Muestras de El Cuervo de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS EMPRESARIAS DE LA LOCALIDAD CON OBJETO DE SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE ALQUILER DE STANDS EN LA XXII EDICIÓN DEL DÍA DEL PAN.

Esta Delegación Municipal de Promoción, Desarrollo y Turismo viene manifestando desde el comienzo de la legislatura su firme voluntad de establecer medidas que impulsen y favorezcan el desarrollo de las actividades empresariales dentro de nuestra localidad o por las personas que tengan su residencia en nuestra localidad.

Plaza de la Constitución, 2. El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95 597 68 10 FAX: 95 597 83 09 NIF: P4110400A

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	1/8



Uno de los eventos de mayor trascendencia económica cada año en El Cuervo de Sevilla es el Día del Pan y Feria de Muestras, que convoca en nuestro Boulevard de la Ladrillera a la mayoría de cuerveñas y cuerveños y algunos miles de personas de fuera de nuestra localidad. Para fomentar la participación de empresas y comercios locales en dicho evento, esta Delegación de Promoción, Desarrollo y Turismo ha incluido en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023 una partida de 5.000 € destinada a subvencionar el alquiler de stands por parte de las empresas de nuestra localidad que deseen exponer sus productos y servicios en dicha feria de muestras.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 353/2023, de 14 de marzo ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, una de cuyas líneas (PDT.01) contempla las ayudas referidas para el Día del Pan.

Habiéndose celebrado durante los pasados 17, 18 y 19 de marzo de 2023 la XXII Edición del Día del Pan y Feria de Muestras de El Cuervo, procede aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas descritas.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Primera. Objeto y finalidad.

1. A través de las siguientes bases se regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a empresas y comercios con establecimiento abierto en la localidad o con sede social en El Cuervo de Sevilla con objeto de sufragar gastos corrientes de alquiler de stands instalados en el recinto donde se ha celebrado la XXII edición del Día del Pan y Feria de Muestras de El Cuervo.

2. Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la oportunidad de fomentar la difusión de los productos y servicios de empresas y comercios de nuestra localidad con motivo de la celebración del DÍA DEL PAN.

El resultado que se pretende conseguir es un incremento consolidado de la facturación de las empresas y comercios participantes derivado del conocimiento que de su producto y servicios adquieran las personas asistentes a este evento.

Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, aprobada en sesión plenaria de 28 de julio de 2008.

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	2/8



- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa que le fuera de aplicación.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de las ayudas reguladas por las presentes bases estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercera. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, de forma aislada o conjunta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Crédito presupuestario.

Este programa de ayudas se financia con cargo a los créditos presupuestarios existentes en la partida 06-4311-48200 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

CAPÍTULO II.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Quinta. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias, las empresas o comercios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan su sede social en El Cuervo de Sevilla o tengan establecimiento abierto en nuestra localidad.
2. Que hayan instalado de manera onerosa stands en la XXII edición del Día del Pan y Feria de Muestras de El Cuervo de Sevilla.
3. Que no se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. Gastos subvencionables y cuantía.

Plaza de la Constitución, 2. El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95 597 68 10 FAX: 95 597 83 09 NIF: P4110400A

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	3/8



Tienen la consideración de conceptos subvencionables los gastos derivados del alquiler de stands en la XXII edición del Día del Pan y Feria de Muestras de El Cuervo de Sevilla.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. Séptima. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria: <https://elcuervodesevilla.es>. Los sujetos no incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentarlas también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Pudiendo consultarse su texto íntegro, a partir de ese día, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya página web es

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava. Documentación a presentar en la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. b) Justificación de su carácter de empresa local.
- c) Justificación del pago del alquiler del stand.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o pequeña empresa hasta 25 trabajadores y 5 millones de euros de volumen de negocio.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	4/8



- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los siguientes requisitos:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas que hubieran presentado en otras convocatorias de subvenciones documentación exigida en ésta, no tendrán que aportarla de nuevo, salvo que hubieran variado los datos referidos en dicha documentación.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La aprobación de y Convocatoria las Bases se realizará por la Alcaldía-Presidencia.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento Económico y Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se nombrará una Comisión de Valoración, como órgano colegiado formado por tres técnicos municipales: Un técnico del Área de Secretaría; un técnico del Área de Fomento; Un técnico del Área de Intervención General del Ayuntamiento. Actuará como Secretaria una funcionaria adscrita al área de Secretaría.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, se establecerá como criterios de preferencia la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud que reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	5/8



considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En aquellas solicitudes que adolecieran de algún defecto, se considerará como día y hora de presentación el de su debida y adecuada subsanación.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo.

4. El órgano instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Del mismo modo, aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en las presentes Bases para su otorgamiento, no puedan atenderse por agotamiento del crédito disponible, serán propuestas a la Comisión para formar parte de una lista de espera, ordenada según los criterios anteriormente expuestos, para caso de renunciaciones o reintegros que puedan generar nuevo crédito disponible.

Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página

Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a su vez, a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia.

7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	6/8



8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de UN MES a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

CAPÍTULO IV.- PAGO DE LAS AYUDAS Décima.- Pago de las ayudas.

El pago de la totalidad del importe de esta subvención, se realizará tras la concesión de la subvención.

Decimoprimer.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o sede electrónica (<https://elcuervodesevilla.es>).

Segundo.- La cuantía máxima de las subvenciones será de 283,14 €, equivalente al precio de alquiler del stand con el iva incluido. Según lo previsto en la Base Regulatoria Cuarta se financiará con cargo a la aplicación 06.4311.48200 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Tercero.- Acordar la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el E-tablón del Ayuntamiento.

Cuarto.- Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria: <https://elcuervodesevilla.es>. Las personas no incluidas en el artículo 14.2 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	7/8



39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentarlas también en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Pudiendo consultarse su texto íntegro, a partir de ese día, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya página web es www.infosubvenciones.es.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación de Promoción, Desarrollo y Turismo de este Ayuntamiento, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público a efectos de notificaciones, informando que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo(en virtud del artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Publíquese,
El Secretario

Fdo. Francisco José Martínez Alba

Fdo. José Antonio Payá
Orzaes

Código Seguro de Verificación	IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Fecha	24/05/2023 10:45:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SY3JQ5J5DF4AP4NCTXFL4	Página	8/8



**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL
ALQUILER DE STAND EN EL XXII DÍA DEL
PAN Y FERIA DE MUESTRAS**

A. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre o Razón Social			NIF/CIF	
Nombre Comercial		Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	
Nombre de la vía			Nº	Portal
			Piso	
C.P.	Municipio	Provincia		
Correo Electrónico				

B. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN (1)				
Nombre de la vía			Nº	Portal
			Piso	
C.P.	Municipio	Provincia		
Correo Electrónico		Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	

C. CUANTÍA DE LA AYUDA Y DOMICILIACIÓN BANCARIA	
Importe de la Ayuda Solicitada	283,14 €
Banco o caja	
N.º de Cuenta	
A nombre de	

D. DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES		
CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
ALQUILER STAND XXII DÍA DEL PAN		

E. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o pequeña empresa hasta 25 trabajadores y 5 millones de euros de volumen de negocio.

<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

F. DOCUMENTOS QUE APORTA (2)

<input type="checkbox"/>	DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de situación censal
<input type="checkbox"/>	Factura del alquiler del stand y justificante del pago.

G. DOCUMENTOS QUE DEBEN SER COMPROBADOS O RECABADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Esta documentación no debe ser presentada sino que será el Ayuntamiento el que los compruebe. (3)

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que han sido elaborados previamente por la Administración o han sido entregados previamente por el interesado a otra Administración:

[El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó]

NOMBRE DEL DOCUMENTO	ORG. ADMINISTRATIVO	FECHA	CSV
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE	AEAT		
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE	TGSS		
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE	TESORÍA MUNICIPAL		

H. DATOS O DOCUMENTOS PARA LOS QUE SE DENIEGA EL CONSENTIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN O COMPROBACIÓN (4)

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.
--------------------------	---

NOMBRE DEL DOCUMENTO

I. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (5)
--

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: No se prevé la cesión de datos a un tercer país u organización internacional.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <http://www.elcuervodesevilla.es/es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

Solicitante:	
Fdo:	

NOTA 1: Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración].

NOTA 2: En relación al apartado de datos o documentación requerida, se debe tener en cuenta lo siguiente: **Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:**

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

NOTA 3: En relación a los datos o documentos que se aportan en la instancia hay que tener en cuenta que el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, indica que **los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.**

«(...) Asimismo, las Administraciones Públicas **no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»**

En este supuesto el interesado puede estar ante dos situaciones:

1. **El documento ha sido elaborado por la Administración** y se solicita que se compruebe o recabe.
2. **El documento ya se aportó previamente en otra administración.** A estos efectos el interesado deberá indicar **en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos**, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las casillas de «Órgano administrativo en el que se presentó», «Fecha de entrega» y «CSV» **sólo** se deberán completar cuando el interesado haya aportado la documentación previamente en otra administración.

NOTA 4: El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

NOTA 5: En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.**